

DECRETO N°

3646

TEMUCO,

13 NOV. 2015

**VISTOS :**

- 1.-La Modificación de contrato celebrado por escritura pública entre la Municipalidad de Temuco y Empresa de Ingeniería y Construcciones San José Limitada.
- 2.-Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
- 3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Modificación de Contrato "Plan Comunal de Inversión Lanín, Temuco-Aumento de Obra y Plazo" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Empresa de Ingeniería y Construcciones San José Limitada, Rol Único Tributario N°76.028.652-4, por escritura pública de fecha 29 de Octubre del año 2015.
- 2.- Por la modificación convenida consiste en un aumento de obra por la suma total de \$65.946.902(sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos dos pesos),IVA incluido y Aumento de Plazo Obras.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MRA/prh  
Distribución:

- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Contratista.
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 8079 / 2015**

**QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2015**

**MODIFICACIÓN CONTRATO: "PLAN COMUNAL DE INVERSIÓN  
LANIN, TEMUCO" – AUMENTO DE OBRA Y PLAZO "**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**"EMPRESA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAN JOSÉ  
LIMITADA"**

&SanJose.mod/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **veintinueve** de Octubre del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada

por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **"EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAN JOSÉ LIMITADA"**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones veintiocho mil seiscientos cincuenta y dos guión cuatro, representada por don **ERICK JOHN MORAGA ALMUNA**, chileno, casado, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

de la Comuna de Ñuñoa Región Metropolitana, de paso en ésta; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos setenta y siete de fecha siete de noviembre del dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta y tres guión dos mil catorce: **"PLAN COMUNAL DE INVERSIÓN LANÍN, TEMUCO"**. Mediante Decreto Alcaldicio número cero cero nueve de fecha siete de enero del dos mil quince la Propuesta mencionada en el párrafo anterior fue adjudicada al oferente Empresa de Ingeniería y Construcciones San José Ltda. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha veintiséis de enero del dos mil quince, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número trescientos veintinueve de fecha treinta de Enero del dos mil quince.

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Posteriormente por decreto alcaldicio número tres mil ciento noventa y cinco de fecha veintiocho de septiembre del dos mil quince, se aprobó escritura pública de modificación de contrato de fecha catorce de septiembre del dos mil quince. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha treinta y uno de Agosto del dos mil quince, en la cual se aprueba aumento de obra y plazo, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha veintiséis de enero del dos mil quince y modificaciones posteriores, en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA. OBJETO:** La modificación convenida consiste en aumento de obra correspondiente Movimiento de Tierra para excavaciones adicionales por una suma total de sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos dos pesos, IVA incluido, sin reajuste ni interés y Aumento de plazo de obras de quince días corridos, contados desde el primero de septiembre del dos mil quince a quince de septiembre del dos mil quince, ambas fechas inclusive. **CUARTA.** Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida por la contratista desde la suscripción del contrato original de fecha veintiséis de enero del dos mil quince. **QUINTA GARANTÍA:** Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de la presente modificación de contrato, la Contratista hace entrega de Boleta de Garantía Bancaria número ocho nueve uno tres nueve cinco seis del Banco Estado por la suma de cuarenta millones de pesos tomada a favor de la Municipalidad de Temuco

con fecha dieciséis de octubre del dos mil quince, con vencimiento el treinta de diciembre del dos mil dieciséis. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEPTIMA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de veintiséis de enero del dos mil quince. **OCTAVA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista **DECIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO VERA BRAM** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y dos de fecha dieciocho de octubre del año dos mil quince. La personería de don **ERICK JOHN MORAGA ALMUNA** para actuar en representación de **EMPRESA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE LTDA** consta en escritura pública de mandato especial de fecha dieciocho de junio del dos mil quince, otorgada ante Notario Público de la Séptima

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Notaria de Santiago María Soledad Santos Muñoz, Repertorio número siete mil setecientos treinta y cuatro. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número - ocho mil setenta y nueve.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



**PABLO VERA BRAM**  
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**ERICK JOHN MORAGA ALMUNA**  
En rep. "EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES  
SAN JOSÉ LIMITADA"

76 028.652-4

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 05 NOV 2015



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several long, sweeping loops and curves.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIFICADA  
DE FOLIO...  
FIRMA Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 28 NOV 2010  
MAYOR ELIAS TADRES MALES  
NOTARIO PUBLICO